



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00284-00.

El gestor adjetivo de la suplicante ha allegado los soportes atinentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica del reclamado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que de ninguna manera se acreditó debidamente la forma en que fue obtenido aquel instrumento de contacto, dejándose de lado lo señalado sobre el particular en el proveído adiado a 15 de marzo hogano.

En conclusión, es menester que **se enmiende la descrita falencia**. Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8598419b4882bc3c72c5f094c48455e40f2837182462befad57d95b984bdee

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

6f

Documento generado en 07/04/2021 02:28:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**